

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO N° 11

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, ocho (08) de enero de dos mil veintiuno (2021)

<p><i>Proceso: Ejecutivo por alimentos</i> <i>Demandante: EDISBELIA BERMUDEZ LOPEZ</i> <i>Demandado: CARLOS ARTURO OSORIO OSORIO</i> <i>NNA: MARIA FERNANDA OSORIO BERMUDEZ</i> <i>Radicado: 76-147-31-84-001- 2019-00366-00</i></p>
--

I- ASUNTO.

Decidir sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación, para lo que se hacen las siguientes,

II. CONSIDERACIONES

Mediante escrito allegado el día 26 de noviembre de 2020 a través de correo electrónico institucional, el demandado dentro del presente proceso, adjunta liquidación del crédito y solicita la terminación del mismo, de la cual dentro del término de traslado no hubo manifestación al respecto.

Frente a los soportes presentados por el apoderado judicial de la parte demandada, es necesario recordar que no es el momento procesal para hacerlo, pues durante el término de traslado otorgado después de la notificación, el ejecutado guardó silencio.

Revisada la liquidación del crédito, se observa que no se tuvo en cuenta los intereses correspondientes por mora, por lo que se dispondrá su modificación de la siguiente manera:

AÑO	No DE MES	MES	CUOTA	INTERESES	TOTAL
2020	6	SEPTIEMBRE	\$ 348.626,00	\$ 10.458,78	\$ 359.084,78
2020	5	OCTUBRE	\$ 348.626,00	\$ 8.715,65	\$ 357.341,65
2020	4	NOVIEMBRE	\$ 348.626,00	\$ 6.972,52	\$ 355.598,52
2020	3	DICIEMBRE	\$ 348.626,00	\$ 5.229,39	\$ 353.855,39
2020	3	DIC EXTRA	\$ 374.905,00	\$ 5.623,58	\$ 380.528,58
2021	1	ENERO	\$ 360.828,00	\$ 1.804,14	\$ 362.632,14
TOTAL			\$ 2.130.237,00	\$ 38.804,06	\$ 2.169.041,06
MAS ADEUDADO A AGOSTO DE 2020					\$ 3.860.148,21
TOTAL					\$ 6.029.189,27
MENOS TITULOS CONSIGNADOS DESDE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2020					\$ 6.416.961,00
TOTAL ADEUDADO POR EL DEMANDADO					-\$ 387.771,73

Teniendo en cuenta lo anterior, se tiene que existe en el momento un saldo de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 387.771,73) a favor del demandado, considerándose entonces la cancelación de la obligación por parte de este.

Actualmente, en la cuenta de depósitos judiciales del despacho, se encuentran los títulos #s 469780000048100, 469780000048270, 469780000048713, 469780000048792, 469780000049062, 469780000049076, 469780000049273, 469780000049344, 469780000049686 y 469780000049710, consignados por el pagador y que no han sido cobrados por el beneficiario, por valor total de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$ 6.353.922,00).

Como quiera que existe un saldo a favor del demandado por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 387.771,73); el título # 469780000049710 consignado por el pagador el día 24 de diciembre de 2020, por valor de \$722,111,00 será fraccionado, correspondiendo el valor restante a la parte demandante (\$334.339,27).

Atendiendo a lo expresado, se ordenará la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares y su consecuente archivo.

En tales condiciones, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle.

RESUELVE

1º) ORDENAR la terminación del proceso Ejecutivo por Alimentos propuesto por la señora EDISBELIA BERMUDEZ LÓPEZ, en favor de su hija MARIA FERNANDA OSORIO BERMUDEZ, en contra del señor CARLOS ARTURO OSORIO OSORIO, por pago total de la obligación.

2º) ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el 30 % del salario y demás prestaciones sociales que percibe el señor **CARLOS ARTURO OSORIO OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.112.779.548 expedida en Cartago, como miembro activo o contratista del Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares – Ejército Nacional-, Comando de Personal/Dirección en el municipio de Carepa Antioquia. Líbrese oficio al Pagador de la misma a fin que proceda a dejar sin efecto la medida de embargo que fuera comunicada mediante oficio N° 15 de fecha 09 de enero de 2020.

3º) COMUNICAR a CIFIN y DATA CREDITO, que procedan a dejar sin efecto la medida que les fuera informada mediante oficios N° 17 y 18 de fecha 09 de enero de 2020.

4º) LÍBRAR oficio al Centro Facilitador de Servicios de Migratorios a fin de que dejen sin efecto la medida que le fuera comunicada mediante oficio N° 16 de fecha 09 de enero de 2020.

5º) ORDENAR la entrega de los títulos judiciales # 469780000048100, 469780000048270, 469780000048713, 469780000048792, 469780000049062, 469780000049076, 469780000049273, 469780000049344, 469780000049686, por valor total de CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL, OCHOCIENTOS ONCE PESOS (\$5.631.811,00), a la demandante EDISBELIA BERMUDEZ LÓPEZ.

6º) ORDENAR el fraccionamiento del título # 469780000049710 por valor SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL, CIENTO ONCE PESOS (\$722.111,00), de los cuales el valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 387.771,73), será entregado al demandado CARLOS ARTURO OSORIO OSORIO y el dinero restante, por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$334.339,27), será entregado a la demandante EDISBELIA BERMUDEZ LÓPEZ. Los depósitos judiciales que continúen llegando hasta tanto se levante la medida de embargo, serán entregados al demandado. Para la entrega y cancelación de los títulos correspondientes, las partes deberán acercarse con su documento de identidad al Banco Agrario de Colombia.

Cumplido lo anterior, archívese el proceso, previa anotación en el libro electrónico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**BERNARDO LOPEZ
JUEZ**

JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01c0561386012469b9d0f52efa58d1c16f689dcdd31e973df476dafaac6607b9**

Documento generado en 08/01/2021 08:21:06 a.m.